SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA

ACUERDO por el que se abrogan los Lineamientos para la profesionalización de los servidores públicos de los Organos de Vigilancia y Control de la Secretaría de la Función Pública.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Función Pública.

GERMAN MARTINEZ CAZARES, Secretario de la Función Pública, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 37, fracciones XI y XII, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 60, 62, 63 y Sexto Transitorio de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; 29 del Reglamento de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; 6, fracciones I, XI, XX, y 10 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, y

CONSIDERANDO

I. Que el 26 de octubre de 2005 fueron publicados en el Diario Oficial de la Federación los Lineamientos para la profesionalización de los servidores públicos de los Organos de Vigilancia y Control de la Secretaría de la Función Pública, mismos que entraron en vigor sesenta días naturales siguientes al de su publicación.

II. Que a la fecha existen treinta y cinco vacantes sujetas a dichos lineamientos, y que es necesario que los órganos de vigilancia y control se encuentren debidamente integrados para cumplir con las funciones que las leyes les encomiendan.

III. Que en la actualidad existe la necesidad impostergable de designar a servidores públicos que ejerzan las funciones de vigilancia y control en diversas dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, toda vez que a través de dichas funciones se verifica el uso adecuado de los recursos públicos, por lo que resulta inconveniente en estas circunstancias, sujetarse a plazos y requisitos que dificultarían el ejercicio de las atribuciones responsabilidad de esta Secretaría.

IV. Que es obligación de la Coordinación General de Organos de Vigilancia y Control proponer y someter a la consideración del Secretario la designación y, en su caso, la remoción de los Delegados, Comisarios Públicos y Titulares de los Organos Internos de Control y sus respectivas áreas de Auditoría, Quejas y Responsabilidades de conformidad con el artículo 10 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública.

V. Que la Coordinación General de Organos de Vigilancia y Control, en cumplimiento de instrucciones del Secretario, se mantiene en aptitud de aplicar directrices en materia de métodos, procedimientos y requisitos que deben reunir las personas que lleguen a ser propuestas para ocupar dichos cargos, así como la evaluación permanente de su desempeño.

VI. Que es necesario abrogar los lineamientos de referencia para ejercer oportunamente la facultad indelegable a que se refieren los considerandos anteriores, y propiciar la eficiencia en la gestión pública, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

UNICO.- Se abrogan los Lineamientos para la profesionalización de los servidores públicos de los Organos de Vigilancia y Control de la Secretaría de la Función Pública, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 26 de octubre de 2005.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO.- Se instruye al Titular de la Coordinación General de Organos de Vigilancia y Control para que considere en sus propuestas, a las personas que hubieren adquirido la cualidad de reserva durante la vigencia de los Lineamientos que se abrogan.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, Distrito Federal, a los veinte días del mes de diciembre de dos mil seis.- El Secretario de la Función Pública, **Germán Martínez Cázares**.- Rúbrica.

ACUERDO que tiene por objeto fijar los criterios para la correcta aplicación de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos en lo relativo a la intervención o participación de cualquier servidor público en la selección, nombramiento, designación, contratación, promoción, suspensión, remoción, cese, rescisión de contrato o sanción de cualquier servidor público, cuando tenga interés personal, familiar o de negocios o que pueda derivar alguna ventaja o beneficio para él o para sus parientes consanguíneos o por afinidad o civiles a que se refiere esa Ley.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Función Pública.

GERMAN MARTINEZ CAZARES, Secretario de la Función Pública, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 37, fracciones XVII y XXVII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 3, fracción III, 5, 7, 8, fracciones XI, XII, XIII, XIV, XXII y XXIII y 9 de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, y 1, y 6, fracciones I y XXVI del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, y

CONSIDERANDO

I. Que entre las obligaciones que debe observar todo servidor público previstas en la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, se encuentran las relativas a abstenerse de intervenir o participar indebidamente en la selección, nombramiento, designación, -contratación, promoción, suspensión, remoción, cese, rescisión de contrato o sanción de cualquier servidor público, cuando tenga interés personal, familiar o de negocios, incluyendo aquéllos de los que pueda resultar alguna ventaja o beneficio para él, su cónyuge o parientes consanguíneos o por afinidad hasta el cuarto grado, o parientes civiles, entre otras personas.

II. Que con fecha 11 de febrero de 1983, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo por el que se fijan criterios para la aplicación de la Ley Federal de Responsabilidades en lo referente a familiares de los servidores públicos, el cual previó de manera casuística y específica los casos de parentesco que se encontraban sujetos a esa restricción legal.

III. Que en tratándose del parentesco por afinidad, existen hipótesis diversas a las comprendidas en el Acuerdo a que se refiere el considerando anterior y que es necesario tomar en consideración para la correcta aplicación de la Ley. Tal es el caso, por ejemplo, del parentesco que surge entre el servidor público y los cónyuges de sus parientes consanguíneos en línea colateral, ya que el parentesco por afinidad es el que surge por el matrimonio entre el varón y los parientes de la mujer y entre la mujer y los parientes del varón.

En efecto, por el parentesco por afinidad los descendientes del tronco común no solamente agregan al núcleo familiar a los cónyuges, sino que en la línea colateral y a través de los hermanos ingresa a la familia el cónyuge de éstos y, a su vez, los hijos de sus hermanos -sobrinos consanguíneos- agregan por afinidad y en virtud del matrimonio a sus respectivos cónyuges.

IV. Que, asimismo, por Decreto de reformas publicado en el Diario Oficial de la Federación con fecha 20 de mayo de 1998, el Código Civil Federal fue adicionado con la figura de la adopción plena, contemplada en su artículo 410 A, conforme a la cual el adoptado se equipara, para todos los efectos legales, al hijo consanguíneo con todos los derechos y obligaciones de éste con respecto a la familia del adoptante, supuesto no previsto en el Acuerdo emitido por esta Secretaría en 1983, por ser posterior a su expedición.

V. Que a fin de actualizar las disposiciones relacionadas con el ámbito de competencia de esta Secretaría, y con el propósito de establecer los parámetros que deben considerarse para el estricto cumplimiento de la Ley de la materia, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

Artículo 1.- El presente Acuerdo tiene por objeto fijar los criterios para la correcta aplicación de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos en lo relativo a la intervención o participación de cualquier servidor público en la selección, nombramiento, designación, contratación, promoción, suspensión, remoción, cese, rescisión de contrato o sanción de cualquier servidor público, cuando tenga interés personal, familiar o de negocios o que pueda derivar alguna ventaja o beneficio para él o para sus parientes consanguíneos o por afinidad o civiles a que se refiere esa Ley.

Artículo 2.- La restricción legal para contratar a los familiares de los servidores públicos u otorgarles alguna ventaja o beneficio, se refiere a aquellos cuyo parentesco sea por consanguinidad hasta el cuarto

grado en línea recta o colateral; por afinidad hasta el cuarto grado en línea recta o colateral, y en el caso de parentesco civil sólo entre el adoptante y el adoptado.

En el supuesto de la adopción plena a que se refiere el artículo 410 A del Código Civil Federal, deberá tomarse en cuenta que ésta se equipara al parentesco por consanguinidad, esto es, entre el adoptado, el adoptante, los parientes de éste y los descendientes de aquél, como si el adoptado fuera hijo consanguíneo.

Artículo 3.- A fin de contribuir a una correcta aplicación del presente Acuerdo, en el caso de parentesco por afinidad deben tomarse en cuenta los siguientes criterios:

I. El parentesco por afinidad solamente existe entre el varón y los consanguíneos de la esposa y viceversa, por lo que no existe parentesco de afines a afines;

Quedan comprendidos, entre otros:

a) Los parientes consanguíneos del cónyuge del servidor público hasta el cuarto grado en línea recta o colateral, y

b) Los cónyuges de los parientes consanguíneos por línea recta o colateral del servidor público hasta el cuarto grado.

II. Si se diere el caso de anulación o disolución por divorcio del vínculo matrimonial, los lazos de parentesco que por afinidad se habían adquirido dejan de surtir efectos en términos de ley, y

III. En los casos de muerte de cualquiera de los cónyuges continuará vigente la relación de parentesco.

Artículo 4.- A fin de determinar el grado de parentesco que existe entre un servidor público y la persona que se pretenda contratar o beneficiar, deberá atenderse lo establecido por el Código Civil Federal.

En consecuencia, y para los efectos del presente Acuerdo:

a) Cada generación forma un grado;

b) La serie de grados constituye línea de parentesco;

c) La línea es recta o transversal;

d) La línea recta se compone de la serie de grados entre personas que descienden unas de otras;

e) La línea transversal se compone de la serie de grados entre personas que sin descender unas de otras, proceden de un progenitor o tronco común;

f) La línea recta será ascendente o descendente, según el punto de partida y la relación a que se atiende;

g) La línea ascendente es la que liga a una persona con su progenitor o tronco de que procede;

h) La línea descendente es la que liga al progenitor con los que de él proceden;

i) En la línea recta los grados se cuentan por el número de generaciones, o por el de las personas, excluyendo al progenitor, y

j) En la línea transversal los grados se cuentan por el número de generaciones, subiendo por una de las líneas y descendiendo por la otra; o por el número de personas que hay de uno a otro de los extremos que se consideran, excluyendo la del progenitor o tronco común.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO.- Se abroga el Acuerdo por el que se fijan criterios para la aplicación de la Ley Federal de Responsabilidades en lo referente a familiares de los servidores públicos, de fecha 4 de febrero de 1983, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 11 del mismo mes y año.

TERCERO.- Cuando a la entrada en vigor del presente Acuerdo existan supuestos de los comprendidos en este ordenamiento y que no hubieren estado previstos en el Acuerdo que se abroga, las dependencias y entidades respectivas, procurarán reubicar a los servidores públicos cambiándolos del área de influencia del pariente de que se trate.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, Distrito Federal, a los veinte días del mes de diciembre de dos mil seis.- El Secretario de la Función Pública, **Germán Martínez Cázares**.- Rúbrica.

LISTA de valores mínimos para desechos de bienes muebles que generen las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Función Pública.

Con fundamento en los artículos 37, fracción XIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, y 24, fracción IV del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 132 de la Ley General de Bienes Nacionales, esta Secretaría, a través de la Unidad de Normatividad de Adquisiciones, Obras Públicas, Servicios y Patrimonio Federal, expide la siguiente:

LISTA DE VALORES MINIMOS PARA DESECHOS DE BIENES MUEBLES QUE GENEREN LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL

CONCEPTO	UNIDAD DE MEDIDA	VALOR UNITARIO PESOS
Aceite quemado	Litro	0.3310
Acero cobrizado (copperweld)	Kilogramo	0.8749
Acero inoxidable (baleros, instrumental médico dañado y pedacería)	Kilogramo	5.0342
Acero inoxidable 430	Kilogramo	5.0342
Acumuladores	Kilogramo	1.1869
Aisladores de porcelana	Kilogramo	0.2769
Alambre de cobre con papel	Kilogramo	39.7844
Alfombra y bajo alfombra	Kilogramo	0.5059
Aluminio	Kilogramo	4.7126
Aluminio granular	Kilogramo	9.5312
Artículos de porcelana con herraje	Kilogramo	0.3519
Aserrín	Kilogramo	0.0179
Balastra	Kilogramo	0.9817
Block de grafito	Kilogramo	6.0805
Boleto de metro	Kilogramo	0.3946
Bolsas de polietileno	Kilogramo	1.2286
Bronce	Kilogramo	59.7071
Cable aluminio (AAC)	Kilogramo	7.5430
Cable aluminio (ACSR)	Kilogramo	5.5164
Cable aluminio con forro	Kilogramo	5.9067
Cable armado (TAFP)	Kilogramo	12.4947
Cable cobre concéntrico	Kilogramo	31.1765
Cable cobre conductor (EKC Y EKI)	Kilogramo	80.8682
Cable cobre y forro de plástico autosoportado	Kilogramo	18.0588
Cable cobre con forro de plomo (TA y TAP)	Kilogramo	7.9981
Cable cobre paralelo con forro	Kilogramo	17.1459
Cable de fuerza	Kilogramo	14.9005
Cable polilam	Kilogramo	24.5740
Cámara de hule	Kilogramo	0.3877
Carretes de madera:		
0.60 m.	Pieza	7.3670
0.80 m.	Pieza	14.9916
1.00 m.	Pieza	22.0167

1.20 m.	Pieza	33.2135
1.40 m.	Pieza	54.4095
1.60 m.	Pieza	59.1900
1.70 m.	Pieza	68.9700
1.80 m.	Pieza	73.9486
2.00 m.	Pieza	102.8172
2.20 m.	Pieza	149.0442
Cartón	Kilogramo	0.2801
Cartón de tapas	Kilogramo	0.4375
Cartoncillo (cubierta defectuosa)	Kilogramo	0.2545
Cartuchos de cinta para máquina de escribir	Kilogramo	1.5124
Catalizador IMP-TPC-1 usado y/o agotado	Kilogramo	0.0240
Cintas correctores IBM	Kilogramo	0.3580
Cobre desnudo * (ver nota al final)		
Conductores eléctricos de cobre con forro de plástico de diversos tipos y calibres	Kilogramo	23.2220
Corbatas de hule	Kilogramo	0.0635
Costales:		
a) Henequén y palma (cortados)	Pieza	0.1665
b) Yute capacidad de 40-50 Kgs.	Pieza	1.2824
c) Yute capacidad de 70-75 Kgs. (cortados transversalmente)	Pieza	0.2496
Cubeta para cera (plástico)	Pieza	1.7344
Cuchillas corta circuito con aislante de porcelana	Kilogramo	0.9346
Cuñetes:		
a) Capacidad de 50 Kgs.	Pieza	6.3134
b) Capacidad de 100 Kgs.	Pieza	9.9682
Desecho ferroso:		
a) Primera especial.- Acero al carbón, fierro dulce, accesorios de vía, sobrantes de piezas troqueladas, etc., que no requiere preparación (corte) para fundición.	Kilogramo	1.5035
b) Primera.- Acero al carbón, fierro dulce, cigüeñal de locomotora, durmiente metálico, bastidor de truck, placa proveniente de carros, tanques y toneles de ferrocarril, etc., que requiere preparación (corte) para fundición.	Kilogramo	1.0217
c) Segunda.- Alambre y cable de acero, fierro galvanizado, postes metálicos, tubería de acero, desecho mixto de fierro y lámina.	Kilogramo	0.7089
d) Tercera.- Fleje, lámina y cable galvanizado.	Kilogramo	0.6316
e) Mixto contaminado	Kilogramo	0.2485
Desecho ferroso proveniente de:		
a) Compactadoras	Kilogramo	2.3685
b) Motoconformadoras	Kilogramo	2.3341
c) Pavimentadoras	Kilogramo	2.0704
d) Petrolizadoras	Kilogramo	1.8715
e) Tractores	Kilogramo	2.2691
f) Tractores agrícolas	Kilogramo	2.1812
Desecho ferroso vehicular	Kilogramo	1.7568
Desperdicios alimenticios:		
a) Proveniente de cocina	Kg./lt.	0.1610
b) Proveniente de comedor y dietología	Kg./lt.	0.1413
c) Proveniente de planta	Kilogramo	0.1288

Durmientes de madera de 4a.	Pieza	3.1181
Ejes de carro de ferrocarril y locomotora	Kilogramo	1.8428
Escoria de bronce	Kilogramo	43.8065
Escoria de hierro	Kilogramo	0.2414
Esferas para máquina de escribir	Kilogramo	3.3534
Fierro colado	Kilogramo	0.8715
Garrafón:		
a) Plástico de un galón	Pieza	0.1689
b) Plástico de 18 lts.	Pieza	0.8444
c) Plástico de 20 lts.	Pieza	0.9565
d) Plástico de 50 lts.	Pieza	2.3363
e) Vidrio de 20 lts.	Pieza	2.9394
Grasa de coco	Kilogramo	1.2003
Grasa de soya	Kilogramo	1.1319
Grasas diferentes especificaciones (contaminada)	Kilogramo	1.8344
Ladrillo refractario (pedacería)	Kilogramo	0.1525
Lata alcoholera	Pieza	2.7561
Latón	Kilogramo	52.3269
Leña común	Kilogramo	0.0272
Líquido fijador cansado con recuperación de gramos-plata por litro:		
a) Hasta 3.9 grs./lt.	Litro	9.6214
b) De 4.0 grs./lt. hasta 4.9 grs./lt.	Litro	12.3704
c) De 5.0 grs./lt. hasta 5.9 grs./lt.	Litro	15.1193
d) A partir de 6.0 grs./lt.	Litro	16.4938
Literas (tubulares)	Kilogramo	0.7089
Luminaria (desecho)	Kilogramo	0.7449
Llantas:		
a) Completas y/o renovables	Kilogramo	0.6066
b) Segmentadas y/o no renovables	Kilogramo	0.1266
Machimbradoras manuales	Kilogramo	4.0563
Madera creosotada	Kilogramo	0.0544
Madera de empaque	Kilogramo	0.1876
Madera proveniente del desmantelamiento de coches y carros de ferrocarril	Kilogramo	0.2428
Madera proveniente de tarimas	Kilogramo	0.5386
Mancuerna de carro y coche de ferrocarril	Kilogramo	1.6082
Medidores de energía eléctrica, de gas, registradores de potencia y factor de potencia	Kilogramo	0.7297
Papel archivo	Kilogramo	0.2244
Papel archivo con calca	Kilogramo	0.0990
Papel cesto	Kilogramo	0.0252
Papel con tubo	Kilogramo	0.5718
Papel de capa o lomo	Kilogramo	0.5707
Papel de revoltura	Kilogramo	0.1711
Papel kraft	Kilogramo	0.2059
Papel listado de computadora (forma continua)	Kilogramo	0.6722
Papel periódico	Kilogramo	0.2721
Papel pliego impreso	Kilogramo	0.2978
Papel proveniente de imprenta (impreso y recorte de bond ahuesado y cartulina)	Kilogramo	0.5098

Papel proveniente de revistas, publicaciones y folletos	Kilogramo	0.2540
Papel viruta color	Kilogramo	0.2291
Papel viruta de 2a. con goma	Kilogramo	0.1867
Piedra de esmeril	Kilogramo	0.0624
Pintura caduca y gelada	Litro	0.4984
Plástico	Kilogramo	0.6123
Plástico acrílico	Kilogramo	0.9437
Plomo	Kilogramo	14.5435
Plomo con clavo y pabilo	Kilogramo	12.5097
Polietileno	Kilogramo	0.5309
Polipropileno	Kilogramo	0.9852
Polvo de grafito	Kilogramo	0.1389
Postes de concreto	Pieza	18.4559
Postes de madera	Kilogramo	0.1840
Radiadores de ferrocarril y automotrices	Kilogramo	16.8341
Rebaba de acero tipo listón y granel	Kilogramo	0.2414
Rebaba de aluminio	Kilogramo	9.1482
Rebaba de bronce	Kilogramo	38.4440
Rebaba de cobre	Kilogramo	50.3922
Rebaba de fierro colado	Kilogramo	0.3241
Residuos de catalizador	Kilogramo	0.0189
Riel de ferrocarril:		
a) 4 Rayas mayor de 3.05 m. (sin cortar)	Kilogramo	1.5916
b) 4 Rayas menor de 3.05 m. (sin cortar)	Kilogramo	1.5561
Rodillos de computadora	Kilogramo	0.4516
Rueda de acero de carro y coche de ferrocarril	Kilogramo	1.7313
Sacos:		
a) Manta	Pieza	0.9835
b) Papel kraft y polietileno (multicapas)	Pieza	1.2392
c) Polipropileno	Pieza	1.4839
d) Polipropileno (pedacería)	Kilogramo	0.8920
Tambos de lámina capacidad de 200 lts.:		
a) Buenos	Pieza	33.2806
b) Regulares	Pieza	17.1959
c) Mal estado (picado o corroido)	Pieza	6.6886
Tambos de plástico capacidad de 200 lts.	Pieza	43.4840
Tarjeta IBM	Kilogramo	1.3992
Tela (recorte de maquila)	Kilogramo	0.4574
Tierra de plomo	Kilogramo	6.7750
Tierra de zinc	Kilogramo	14.8547
Transformadores de corriente	Kilogramo	3.1860
Transformadores de distribución y potencia con aceite	Kilogramo	2.0203
Transformadores de distribución y potencia sin aceite	Kilogramo	4.3081
Trapos:		
a) Colchas, cobijas, sábanas, cortinas, vestuarios, campos, portacharolas y otros de tela proveniente de los hospitales (limpios).	Kilogramo	3.9250
b) Desperdicios sucios y manchados (no contaminados)	Kilogramo	1.9871
Tubería admiralty	Kilogramo	46.9079

Tubería de cuproníquel	Kilogramo	124.5956
Tubería HK 40	Kilogramo	13.5000
Tubos de acero al carbón en tramos mayores de 3 m. de longitud con diámetro exterior:		
a) Hasta 33.40 mm. (1 5/16")	Kilogramo	13.6938
b) Mayor de 33.40 mm. hasta 114.30 mm. (4 1/2")	Kilogramo	10.0447
c) Mayor de 114.30 mm. hasta 219.08 mm. (8 5/8")	Kilogramo	7.6705
d) Mayor de 219.08 mm. hasta 406.40 mm. (16")	Kilogramo	6.2286
e) Mayor de 406.40 mm. hasta 1,219.20 mm. (48")	Kilogramo	4.8748
Tubos fluorescentes (rotos)	Kilogramo	0.0532
Vidrio pedacería	Kilogramo	0.0464
Zinc metálico (desecho)	Kilogramo	35.7110

***Nota:** El valor mínimo del desecho de cobre desnudo por kilogramo, es difundido diariamente en la siguiente dirección: http://www.funcionpublica.gob.mx/unaopspf/unaop1.htm

Los valores de la presente Lista, no incluyen el Impuesto al Valor Agregado y regirán durante el periodo comprendido del 1 de enero al 28 de febrero de 2007.

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D.F., a 14 de diciembre de 2006.- El Titular de la Unidad, **Rodolfo H. Lara Ponte**.- Rúbrica.

CIRCULAR por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la empresa Arrendadores y Servicios del Sur, S.A. de C.V.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Función Pública.- Organo Interno de Control en la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.- Area de Responsabilidades.- Dirección de Inconformidades y Sanciones.

CIRCULAR No. 09/000/009934/2006

CIRCULAR POR LA QUE SE COMUNICA A LAS DEPENDENCIAS, PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL, ASI COMO A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, QUE DEBERAN ABSTENERSE DE ACEPTAR PROPUESTAS O CELEBRAR CONTRATOS CON LA EMPRESA “ARRENDADORES Y SERVICIOS DEL SUR,” S.A. DE C.V.

Oficiales mayores de las dependencias,
Procuraduría General de la República
y equivalentes de las entidades de la
Administración Pública Federal y de los
gobiernos de las entidades federativas.
Presentes.

Con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2, 8 y 9, primer párrafo de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, de aplicación supletoria; 77 y 78 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; y 67, fracción I, numeral 5 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, en cumplimiento a lo ordenado en el resolutivo tercero del oficio número 09/009900/2006 del treinta de noviembre del año en curso, que se dictó en el expediente número SAN/098/2005, mediante el cual se resolvió el procedimiento de sanción administrativa incoado a la empresa “Arrendadores y Servicios del SUR,” S.A. de C.V., esta autoridad administrativa hace de su conocimiento que a partir del día siguiente al en que se publique la presente Circular en el Diario Oficial de la Federación, deberán abstenerse de recibir propuestas o celebrar contrato alguno sobre las materias de adquisiciones, arrendamientos y servicios y obras públicas, con dicha empresa de manera directa o por interpósita persona, por el plazo de tres años.

En virtud de lo señalado en el párrafo anterior, los contratos adjudicados y los que actualmente se tengan formalizados con la mencionada infractora, no quedarán comprendidos en la aplicación de la presente Circular.

Las entidades federativas y los municipios interesados deberán cumplir con lo señalado en esta Circular cuando las adquisiciones, arrendamientos y servicios, así como la obra pública que contraten, se realicen con cargo total o parcial a fondos federales, conforme a los convenios que celebren con el Ejecutivo Federal.

Una vez transcurrido el plazo antes señalado, concluirán los efectos de la presente Circular, sin que sea necesario algún otro comunicado.

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D.F., a 8 de diciembre de 2006.- El Titular del Area de Responsabilidades, **Evedardo Cruz Esquinca**.- Rúbrica.

CIRCULAR por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con Integración de Soluciones de Ingeniería y Telecomunicaciones, S.A. de C.V.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Función Pública.- Organo Interno de Control en la Comisión Federal de Electricidad.- Area de Responsabilidades.- Oficio 18/164/CFE/CI/AR-S/2449/2006.- Expediente RS/0340/2006.

CIRCULAR POR LA QUE SE COMUNICA A LAS DEPENDENCIAS, PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL, ASI COMO A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, QUE DEBERAN ABSTENERSE DE ACEPTAR PROPUESTAS O CELEBRAR CONTRATOS CON INTEGRACION DE SOLUCIONES DE INGENIERIA Y TELECOMUNICACIONES, S.A. DE C.V.

Oficiales mayores de las dependencias,
Procuraduría General de la República
y equivalentes de las entidades de la
Administración Pública Federal y de los
gobiernos de las entidades federativas.
Presentes.

Con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 50, fracción IV y 60, fracción IV de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 2, 4, 8 y 9, primer párrafo, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, de aplicación supletoria; y 67, fracción I, punto 5 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública; y en cumplimiento a lo ordenado en el resolutivo quinto del oficio 18/164/CFE/CI/AR-S/2448/2006, del once de diciembre de dos mil seis, que se dictó en el expediente RS/0340/2006, mediante el cual se resolvió el procedimiento administrativo de sanción incoado a Integración de Soluciones de Ingeniería y Telecomunicaciones, S.A. de C.V., esta autoridad administrativa hace de su conocimiento que a partir del día siguiente a aquel en que se publique la presente Circular en el Diario Oficial de la Federación, deberán abstenerse de recibir propuestas o celebrar contrato alguno sobre las materias de adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público; obras públicas y servicios relacionados con las mismas, con dicha proveedora de manera directa o por interpósita persona, por el plazo de tres meses.

En virtud de lo señalado en el párrafo anterior, los contratos adjudicados y los que actualmente se tengan formalizados con la mencionada infractora, no quedarán comprendidos en la aplicación de la Circular.

Las entidades federativas y los municipios interesados deberán cumplir con lo señalado en esta Circular cuando las adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público, así como la obra pública y servicios relacionados con las mismas que contraten, se realicen con cargo total o parcial a fondos federales, conforme a los convenios que celebren con el Ejecutivo Federal.

El plazo de inhabilitación antes mencionado quedará sujeto a lo dispuesto por el penúltimo párrafo del artículo 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, sin que sea necesaria la publicación de algún otro comunicado.

México, D.F., a 11 de diciembre de 2006.- El Titular del Area de Responsabilidades, **Salvador Alberto Nassri Valverde**.- Rúbrica.

CIRCULAR por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la empresa Cargo Impresores, S.A. de C.V.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Función Pública.- Organo Interno de Control en Pronósticos para la Asistencia Pública.- Area de Responsabilidades.

OFICIO CIRCULAR No. 06/810/303/R/2006

CIRCULAR POR LA QUE SE COMUNICA A LAS DEPENDENCIAS, PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL, ASI COMO A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, QUE DEBERAN ABSTENERSE DE ACEPTAR PROPUESTAS O CELEBRAR CONTRATOS CON LA EMPRESA CARGO IMPRESORES, S.A. DE C.V.

Oficiales mayores de las dependencias,
Procuraduría General de la República y
equivalentes de la Administración Pública Federal
y de los gobiernos de las entidades federativas.
Presentes.

Con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2, 8 y 9 primer párrafo de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo de aplicación supletoria, 59, 60 fracción IV de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y en cumplimiento al resolutivo tercero del oficio número 08/810/302/R/2006 de fecha 12 de diciembre de 2006, que se dictó en el expediente número S.P.009/2006, mediante el cual se resolvió el procedimiento de sanción administrativa incoado a la empresa Cargo Impresores, S.A. de C.V., esta autoridad administrativa hace de su conocimiento que a partir del día siguiente al en que se publique la presente Circular en el Diario Oficial de la Federación, deberán abstenerse de recibir propuestas o celebrar contrato alguno sobre las materias de adquisiciones, arrendamientos, servicios, obras públicas y servicios relacionados con las mismas, con dicha persona de manera directa o por interpósita persona, por el plazo de tres meses.

En virtud de lo señalado en el párrafo anterior, los contratos adjudicados y los que actualmente se tengan formalizados con la mencionada infractora, no quedarán comprendidos en la aplicación de la presente Circular.

Las entidades federativas y los municipios interesados deberán cumplir con lo señalado en esta Circular cuando las adquisiciones, arrendamientos y servicios, así como la obra pública que contraten, se realicen con cargo total o parcial a fondos federales, conforme a los convenios que celebren con el Ejecutivo Federal.

Una vez transcurrido el plazo antes señalado, concluirán los efectos de la presente Circular, sin que sea necesario algún otro comunicado.

Atentamente

México, D.F., a 12 de diciembre de 2006.- El Titular del Area Responsabilidades, **Marcos Abraham Martínez Sponholtz**.- Rúbrica.

CIRCULAR por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la C. María Isabel Pérez Guerrero.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Función Pública.- Organo Interno de Control en el Instituto Nacional de las Mujeres.- Area de Responsabilidades.- Expediente OIC/INMUJERES/SPC-001/2006.

CIRCULAR No. OIC/INMUJERES/CIRCULAR-001/2006

CIRCULAR POR LA QUE SE COMUNICA A LAS DEPENDENCIAS, PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL, ASI COMO A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, QUE DEBERAN ABSTENERSE DE ACEPTAR PROPUESTAS O CELEBRAR CONTRATOS CON LA C. MARIA ISABEL PEREZ GUERRERO.

Oficiales mayores de las dependencias,
Procuraduría General de la República

y equivalentes de las entidades de la
Administración Pública Federal y de los
gobiernos de las entidades federativas.
Presentes.

Con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 26 y 37 fracciones XII y XXVII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 50, fracción IV, 59 y 60, primer párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 1, 2, 8 y 9, primer párrafo de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, de aplicación supletoria; y 67 fracción I numeral 5 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, y en cumplimiento a lo ordenado en el resolutivo quinto de la resolución de 11 de diciembre de 2006, que se dictó en el expediente OIC/INMUJERES/SPC-001/2006, mediante el cual se resolvió el procedimiento de sanción administrativa incoado a la C. María Isabel Pérez Guerrero, a través del cual se le impuso la sanción consistente en inhabilitación, esta autoridad administrativa hace de su conocimiento que a partir del día siguiente al en que se publique la presente Circular en el Diario Oficial de la Federación, deberán abstenerse de recibir propuestas o celebrar contrato alguno sobre las materias de adquisiciones, arrendamientos, servicios, obras públicas y servicios relacionados con las mismas, con la C. María Isabel Pérez Guerrero, de manera directa o por interpósita persona, por el plazo de tres meses.

En virtud de lo señalado en el párrafo anterior, los contratos adjudicados y los que actualmente se tengan formalizados con el mencionado infractor, no quedarán comprendidos en la aplicación de la presente Circular.

Las entidades federativas y los municipios interesados deberán cumplir con lo señalado en esta Circular cuando las adquisiciones, arrendamientos y servicios, así como la obra pública que contraten, se realicen con cargo total o parcial a fondos federales, conforme a los convenios que celebren con el Ejecutivo Federal.

Una vez transcurrido el plazo antes señalado, concluirán los efectos de la presente Circular, sin que sea necesario algún otro comunicado.

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D.F., a 11 de diciembre de 2006.- La Titular del Area de Responsabilidades, **María Guadalupe Pérez Estrada**.- Rúbrica.

CIRCULAR por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la empresa NST México, S.A. de C.V.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Función Pública.- Organo Interno de Control en el Instituto Mexicano del Seguro Social.- Area de Responsabilidades.- Oficio 00641/30.15/6635/2006.- Expediente PISI-A-SUR-D.F.-NC-DS-0135/2003.

CIRCULAR POR LA QUE SE COMUNICA A LAS DEPENDENCIAS, PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL, ASI COMO A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, QUE DEBERAN ABSTENERSE DE ACEPTAR PROPUESTAS O CELEBRAR CONTRATOS CON LA EMPRESA NST MEXICO, S.A. DE C.V.

Oficiales mayores de las dependencias,
Procuraduría General de la República
y equivalentes de las entidades de la
Administración Pública Federal y de los
gobiernos de las entidades federativas.
Presentes.

Con fundamento en los artículos 37 fracciones XII y XXVII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 2 y 67 fracción I inciso 5 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, reformado por Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el 21 de junio de 2005; 83 del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, 33 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 59 y 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, reformada y adicionada por Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el 7 de julio de 2005 y en cumplimiento a lo ordenado en el resolutivo quinto del oficio número 00641/30.15/6633/06 de fecha 7 de diciembre del año en curso, que se dictó en el expediente número PISI-A-SUR-D.F.-NC-DS-0135/2003, mediante el cual se resolvió el procedimiento de sanción administrativa incoado a la empresa NST México, S.A. de C.V., esta autoridad administrativa hace de su conocimiento que a partir del día siguiente al en que se publique la presente

Circular en el Diario Oficial de la Federación, deberán abstenerse de recibir propuestas o celebrar contrato alguno sobre las materias de adquisiciones, arrendamientos, servicios, obras públicas y servicios relacionados con las mismas, con dicha empresa de manera directa o por interpósita persona, por el plazo de tres meses.

En virtud de lo señalado en el párrafo anterior, los contratos adjudicados y los que actualmente se tengan formalizados con la mencionada infractora, no quedarán comprendidos en la aplicación de la presente Circular.

Las entidades federativas y los municipios interesados deberán cumplir con lo señalado en esta Circular cuando las adquisiciones, arrendamientos y servicios, así como la obra pública que contraten, se realicen con cargo total o parcial a fondos federales, conforme a los convenios que celebren con el Ejecutivo Federal.

Una vez transcurrido el plazo antes señalado, concluirán los efectos de la presente Circular, sin que sea necesario algún otro comunicado.

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D.F., a 12 de diciembre de 2006.- El Titular del Area de Responsabilidades del Organo Interno de Control en el IMSS, **Eduardo J. Viesca de la Garza**.- Rúbrica.

CIRCULAR por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la empresa Tecnotools, S.A. de C.V.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Función Pública.- Organo Interno de Control en Pemex-Exploración y Producción.- Area de Responsabilidades.- Expediente CI-S-PEP-0665/2003.

CIRCULAR No. OIC-PEP-AR-18.575.040/2006

CIRCULAR POR LA QUE SE COMUNICA A LAS DEPENDENCIAS, PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA, Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL, ASI COMO A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, QUE DEBERAN ABSTENERSE DE ACEPTAR PROPUESTAS O CELEBRAR CONTRATOS CON LA EMPRESA “TECNOTOOLS, S.A. DE C.V.”.

Oficiales mayores de las dependencias,
Procuraduría General de la República
y equivalentes de las entidades de la
Administración Pública Federal y de los
gobiernos de las entidades federativas.
Presentes.

Con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1o. fracción IV, 59, 60 fracción I y 61 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 69 de su Reglamento, este Organo Interno de Control en cumplimiento a lo ordenado en el resolutivo tercero de la resolución dictada el 6 de diciembre de 2006, dentro del expediente número CI-S-PEP-0665/2003, mediante el cual se resolvió el procedimiento de sanción administrativa incoado a la empresa “Tecnotools, S.A. de C.V.”, esta autoridad administrativa hace de su conocimiento que a partir del día siguiente al en que se publique la presente Circular en el Diario Oficial de la Federación, deberán abstenerse de recibir propuestas o celebrar contrato alguno sobre las materias de adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público, con dicha empresa, de manera directa o por interpósita persona, por encontrarse inhabilitada por el plazo de tres meses.

En virtud de lo señalado en el párrafo anterior, los contratos adjudicados y los que actualmente se tengan formalizados con la mencionada infractora, no quedarán comprendidos en la aplicación de la presente Circular.

Las entidades federativas y los municipios deberán cumplir con lo señalado en esta Circular cuando las adjudicaciones y servicios, así como la obra pública que contraten, se realicen con cargo total o parcial a fondos federales, conforme a los convenios que celebren con el Ejecutivo Federal.

Una vez transcurrido el plazo antes señalado, concluirán los efectos de la presente Circular, sin que sea necesario algún otro comunicado.

Atentamente

México, D.F., a 8 de diciembre de 2006.- El Titular del Area de Responsabilidades en el Organo Interno de Control en Pemex-Exploración y Producción, **Raúl Carrera Pliego**.- Rúbrica.

CIRCULAR por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la empresa Safety Offshore of México, S.A. de C.V.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Función Pública.- Organo Interno de Control en Pemex Refinación.- Area de Responsabilidades.

CIRCULAR No. OIC/AR/PXR/025/06

CIRCULAR POR LA QUE SE COMUNICA A LAS DEPENDENCIAS, PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL, ASI COMO A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, QUE DEBERAN ABSTENERSE DE ACEPTAR PROPUESTAS O CELEBRAR CONTRATOS CON LA EMPRESA SAFETY OFFSHORE OF MEXICO, S.A. DE C.V.

Oficiales mayores de las dependencias,
Procuraduría General de la República
y equivalentes de las entidades de la
Administración Pública Federal y de los
gobiernos de las entidades federativas.
Presentes.

Con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 59, 60 fracción IV de la Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 69 de su Reglamento; 2, 8 y 9, primer párrafo de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, de aplicación supletoria; 67, fracción I, numeral 5 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, en cumplimiento a lo ordenado en el resolutivo quinto de la resolución de fecha 28 de noviembre de 2006, que se dictó en el expediente número DS. 0243/2004, mediante el cual se resolvió el procedimiento de sanción administrativa instaurado a la empresa Safety Offshore of México, S.A. de C.V., esta autoridad administrativa hace de su conocimiento que a partir del día siguiente al en que se publique la presente Circular en el Diario Oficial de la Federación, deberán abstenerse de recibir propuestas o celebrar contrato alguno sobre las materias de adquisiciones, arrendamientos, servicios, obras públicas y servicios relacionados con las mismas, con dicha empresa de manera directa o por interpósita persona, por un año, contados a partir del día siguiente al en que se publique la presente Circular en el Diario Oficial de la Federación.

En virtud de lo señalado en el párrafo anterior, los contratos adjudicados y los que actualmente se tengan formalizados con la mencionada infractora, no quedarán comprendidos en la aplicación de la presente Circular.

Las entidades federativas y los municipios interesados deberán cumplir con lo señalado en esta Circular cuando las adquisiciones, arrendamientos y servicios, así como la obra pública que contraten, se realicen con cargo total o parcial a fondos federales, conforme a los convenios que celebren con el Ejecutivo Federal.

Una vez transcurrido el plazo antes señalado, concluirán los efectos de la presente Circular, sin que sea necesario algún otro comunicado.

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D.F., a 28 de noviembre de 2006.- El Titular del Area de Responsabilidades, **Jorge Luis Mejía Alonzo.-** Rúbrica.

CIRCULAR por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la empresa Corregidora 64, S.A. de C.V.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Función Pública.- Organo Interno de Control en Pemex Refinación.- Area de Responsabilidades.

CIRCULAR No. OIC/AR/PXR/027/06

CIRCULAR POR LA QUE SE COMUNICA A LAS DEPENDENCIAS, PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL, ASI COMO A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, QUE

DEBERAN ABSTENERSE DE ACEPTAR PROPUESTAS O CELEBRAR CONTRATOS CON LA EMPRESA CORREGIDORA 64, S.A. DE C.V.

Oficiales mayores de las dependencias,
Procuraduría General de la República
y equivalentes de las entidades de la
Administración Pública Federal y de los
gobiernos de las entidades federativas.
Presentes.

Con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 60 fracción IV de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 69 de su Reglamento; 2, 8 y 9, primer párrafo de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, de aplicación supletoria; 67, fracción I, numeral 5 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, en cumplimiento a lo ordenado en el resolutivo quinto de la resolución de fecha 5 de diciembre de 2006, que se dictó en el expediente número DS/0156/2006, mediante el cual se resolvió el procedimiento de sanción administrativa instaurado a la empresa Corregidora 64, S.A. de C.V., esta autoridad administrativa hace de su conocimiento que a partir del día siguiente al en que se publique la presente Circular en el Diario Oficial de la Federación, deberán abstenerse de recibir propuestas o celebrar contrato alguno sobre las materias de adquisiciones, arrendamientos, servicios, obras públicas y servicios relacionados con las mismas, con dicha empresa de manera directa o por interpósita persona, por doce meses, contados a partir del día siguiente al en que se publique la presente Circular en el Diario Oficial de la Federación.

En virtud de lo señalado en el párrafo anterior, los contratos adjudicados y los que actualmente se tengan formalizados con la mencionada infractora, no quedarán comprendidos en la aplicación de la presente Circular.

Las entidades federativas y los municipios interesados deberán cumplir con lo señalado en esta Circular cuando las adquisiciones, arrendamientos y servicios, así como la obra pública que contraten, se realice con cargo total o parcial a fondos federales, conforme a los convenios que celebren con el Ejecutivo Federal.

Una vez transcurrido el plazo antes señalado, concluirán los efectos de la presente Circular, sin que sea necesario algún otro comunicado.

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D.F., a 5 de diciembre de 2006.- El Titular del Area de Responsabilidades, **Jorge Luis Mejía Alonzo**.- Rúbrica.

CIRCULAR por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la Republica y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con el C. Francisco Javier Nuño González.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Función Pública.- Organo Interno de Control en Pronósticos para la Asistencia Pública.- Area de Responsabilidades.

OFICIO CIRCULAR No. 06/810/309/R/2006

CIRCULAR POR LA QUE SE COMUNICA A LAS DEPENDENCIAS, PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL, ASI COMO A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, QUE DEBERAN ABSTENERSE DE ACEPTAR PROPUESTAS O CELEBRAR CONTRATOS CON EL C. FRANCISCO JAVIER NUÑO GONZALEZ.

Oficiales mayores de las dependencias,
Procuraduría General de la República y
equivalentes de la Administración Pública Federal
y de los gobiernos de las entidades federativas.
Presentes.

Con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2, 8 y 9 primer párrafo de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo de aplicación supletoria, 59, 60 fracción IV de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y en cumplimiento al resolutivo tercero del oficio número 06/810/301/R/2006 de fecha 8 de diciembre de 2006, que se dictó en el expediente número S.P.041/2006, mediante el cual se resolvió el procedimiento de sanción administrativa incoado al C. Francisco Javier Nuño González, esta autoridad administrativa hace de su conocimiento que a partir del día siguiente al en que se publique la presente Circular en el Diario Oficial de la Federación, deberán abstenerse

de recibir propuestas o celebrar contrato alguno sobre las materias de adquisiciones, arrendamientos, servicios, obras públicas y servicios relacionados con las mismas, con dicha persona de manera directa o por interpósita persona, por el plazo de tres meses.

En virtud de lo señalado en el párrafo anterior, los contratos adjudicados y los que actualmente se tengan formalizados con la mencionada infractora, no quedarán comprendidos en la aplicación de la presente Circular.

Las entidades federativas y los municipios interesados deberán cumplir con lo señalado en esta Circular cuando las adquisiciones, arrendamientos y servicios, así como la obra pública que contraten, se realicen con cargo total o parcial a fondos federales, conforme a los convenios que celebren con el Ejecutivo Federal.

Una vez transcurrido el plazo antes señalado, concluirán los efectos de la presente Circular, sin que sea necesario algún otro comunicado.

Atentamente

México, D.F., a 12 de diciembre de 2006.- El Titular del Area Responsabilidades, **Marcos Abraham Martínez Sponholtz**.- Rúbrica.

CIRCULAR por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la Sociedad Mercantil WWW.SOS.COM.MX, S.A. de C.V.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Función Pública.- Organo Interno de Control en Televisión Metropolitana, S.A. de C.V.- Area de Responsabilidades.- Expediente PSPC/043/2006.

OFICIO CIRCULAR TARAQ/458/2006

CIRCULAR POR LA QUE SE COMUNICA A LAS DEPENDENCIAS, PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL, ASI COMO A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, QUE DEBERAN ABSTENERSE DE ACEPTAR PROPUESTAS O CELEBRAR CONTRATOS CON LA SOCIEDAD MERCANTIL WWW.SOS.COM.MX, S.A. DE C.V.

Oficiales mayores de las dependencias,
Procuraduría General de la República
y equivalentes de las entidades de la
Administración Pública Federal y de los
gobiernos de las entidades federativas.
Presentes.

Con fundamento en los artículos 2, 8 y 9, primer párrafo de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, de aplicación supletoria; 1, 6 y 7, segundo párrafo, 50, 60, fracción IV, 61 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 69 de su Reglamento; 1, 18, 26 y 37, fracción XXV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 2 y 67 fracción I, punto 5 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública y, en cumplimiento a lo ordenado en el resolutivo quinto del oficio número TARAQ/456/2006 de fecha 12 de diciembre del año en curso, que se dictó en el expediente número PSPC/043/2006, mediante el cual se resolvió el procedimiento de sanción administrativa incoado a la Sociedad Mercantil WWW.SOS.COM.MX, S.A. de C.V., esta autoridad administrativa hace de su conocimiento que a partir del día siguiente al en que se publique la presente Circular en el Diario Oficial de la Federación, deberán abstenerse de recibir propuestas o celebrar contrato alguno sobre las materias de adquisiciones, arrendamientos, servicios, obras públicas y servicios relacionados con las mismas, con dicho proveedor de manera directa o por interpósita persona, por el plazo de tres meses.

En virtud de lo señalado en el párrafo anterior, los contratos adjudicados y los que actualmente se tengan formalizados con la mencionada infractora, no quedarán comprendidos en la aplicación de la presente Circular.

Las entidades federativas y los municipios interesados, deberán cumplir con lo señalado en esta Circular cuando las adquisiciones, arrendamientos y servicios, así como la obra pública que contraten, se realicen con cargo total o parcial a fondos federales, conforme a los convenios que celebren con el Ejecutivo Federal.

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D.F., a 12 de diciembre de 2006.- El Titular del Area de Responsabilidades del Organo Interno de Control en Televisión Metropolitana, S.A. de C.V., **Jorge Arturo Vázquez Durán**.- Rúbrica.

CIRCULAR por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la Sociedad Mercantil Elipse, S.A. de C.V.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Función Pública.- Organo Interno de Control en Televisión Metropolitana, S.A. de C.V.- Area de Responsabilidades.- Expediente PSPC/049/2006.

OFICIO CIRCULAR TARAQ/464/2006

CIRCULAR POR LA QUE SE COMUNICA A LAS DEPENDENCIAS, PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL, ASI COMO A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, QUE DEBERAN ABSTENERSE DE ACEPTAR PROPUESTAS O CELEBRAR CONTRATOS CON LA SOCIEDAD MERCANTIL ELIPSE, S.A. DE C.V.

Oficiales mayores de las dependencias,
Procuraduría General de la República
y equivalentes de las entidades de la
Administración Pública Federal y de los
gobiernos de las entidades federativas.
Presentes.

Con fundamento en los artículos 2, 8 y 9, primer párrafo de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, de aplicación supletoria; 1, 6 y 7, segundo párrafo, 50, 60, fracción IV, 61 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 69 de su Reglamento; 1, 18, 26 y 37, fracción XXV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 2 y 67 fracción I, punto 5 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública y, en cumplimiento a lo ordenado en el resolutivo sexto del oficio número TARAQ/462/2006 de fecha 12 de diciembre del año en curso, que se dictó en el expediente número PSPC/049/2006, mediante el cual se resolvió el procedimiento de sanción administrativa incoado a la Sociedad Mercantil Elipse, S.A. de C.V., esta autoridad administrativa hace de su conocimiento que a partir del día siguiente al en que se publique la presente Circular en el Diario Oficial de la Federación, deberán abstenerse de recibir propuestas o celebrar contrato alguno sobre las materias de adquisiciones, arrendamientos, servicios, obras públicas y servicios relacionados con las mismas, con dicho proveedor de manera directa o por interpósita persona, por el plazo de tres meses.

En virtud de lo señalado en el párrafo anterior, los contratos adjudicados y los que actualmente se tengan formalizados con la mencionada infractora, no quedarán comprendidos en la aplicación de la presente Circular.

Las entidades federativas y los municipios interesados, deberán cumplir con lo señalado en esta Circular cuando las adquisiciones, arrendamientos y servicios, así como la obra pública que contraten, se realicen con cargo total o parcial a fondos federales, conforme a los convenios que celebren con el Ejecutivo Federal.

Si al día en que se cumpla el plazo de inhabilitación el sancionado no ha pagado la multa impuesta, los efectos de la presente Circular subsistirán hasta que se realice el pago de la infracción.

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D.F., a 12 de diciembre de 2006.- El Titular del Area de Responsabilidades del Organo Interno de Control en Televisión Metropolitana, S.A. de C.V., **Jorge Arturo Vázquez Durán**.- Rúbrica.

CIRCULAR por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la persona física Karina Irasema Marroquín Ríos.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Función Pública.- Organo Interno de Control en Caminos y Puentes Federales de Ingresos y Servicios Conexos.- Area de Responsabilidades.- Expediente 0073/2006.

CIRCULAR OIC/CAPUFE/TARQ/038/2006

CIRCULAR POR LA QUE SE COMUNICA A LAS DEPENDENCIAS, PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL, ASI COMO A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, QUE DEBERAN ABSTENERSE DE ACEPTAR PROPUESTAS O CELEBRAR CONTRATOS CON LA PERSONA FISICA KARINA IRASEMA MARROQUIN RIOS.

Oficiales mayores de las dependencias,
Procuraduría General de la República
y equivalentes de las entidades de la
Administración Pública Federal y de los
gobiernos de las entidades federativas.
Presentes.

Con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2, 8 y 9 primer párrafo de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, de aplicación supletoria, y 59 y 60 fracción IV de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 3 letra D y 67, fracción I, punto 5 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública; y en cumplimiento a lo ordenado en el resolutivo quinto de la resolución número 09/120/G.I.N./T.A.R.Q.-3421/2006 de fecha treinta de noviembre del año dos mil seis, que se dictó en el expediente número 0073/2006, mediante el cual se resolvió el procedimiento de sanción administrativa incoado a la persona física Karina Irasema Marroquín Ríos, esta autoridad administrativa hace de su conocimiento que a partir del día siguiente a aquel en que se publique la presente Circular en el Diario Oficial de la Federación, deberán abstenerse de recibir propuestas o celebrar contrato alguno sobre las materias de adquisiciones, arrendamientos, servicios del sector público, obras públicas y servicios relacionados con las mismas, con dicha persona física de manera directa o por interpósita persona, por el plazo de tres meses.

En virtud de lo señalado en el párrafo anterior, los contratos adjudicados y los que actualmente se tengan formalizados con la mencionada infractora, no quedarán comprendidos en la aplicación de la presente Circular.

Las entidades federativas y los municipios interesados deberán cumplir con lo señalado en esta Circular cuando las adquisiciones, arrendamientos y servicios, así como la obra pública que contraten, se realicen con cargo total o parcial a fondos federales, conforme a los convenios que celebren con el Ejecutivo Federal.

Una vez transcurrido el plazo antes señalado, si la persona física sancionada no ha pagado la multa que le hubiere sido impuesta, la mencionada inhabilitación subsistirá hasta que se realice el pago correspondiente.

Atentamente

Cuernavaca, Mor., a 14 de diciembre de 2006.- El Titular del Area de Responsabilidades, **Gerardo Humberto Franco Baeza**.- Rúbrica.

NOTA Aclaratoria a la Circular número 00641/30.15/6389/2006, por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la empresa Ambulancias Imagen, S.A. de C.V., publicada el 8 de diciembre de 2006.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Función Pública.- Organo Interno de Control en el Instituto Mexicano del Seguro Social.- Area de Responsabilidades.- Oficio 00641/30.15/6956/2006.- Expediente PISI-A-SUR-D.F.-NC-DS-0005/2003.

Nota Aclaratoria de la Circular número 00641/30.15/6389/2006 de fecha 23 de noviembre de 2006, por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las Entidades Federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la empresa AMBULANCIAS IMAGEN, S.A. DE C.V., publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 8 de diciembre del presente año, en la Sección de la Secretaría de la Función Pública, pág. 39.

Se Dice:

"OFICIALES MAYORES DE LAS DEPENDENCIAS, PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA Y EQUIVALENTES DE LAS ENTIDADES DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL Y DE LOS GOBIERNOS DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS.

PRESENTES.

Con fundamento en los artículos 37 fracciones XII y XXVII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 2 y 67 fracción I inciso 5, del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, reformado por Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el 21 de junio de 2005; 83 del Reglamento de Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, 33 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 59 y 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, reformada y adicionada por Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el 7 de julio de 2005 y en cumplimiento a lo ordenado en el Resolutivo Quinto del oficio número 00641/30.15/4900/06 de fecha 21 de noviembre del año en curso, que se dictó en el expediente número PISI-A-SUR-D.F.-NC-DS-0005/2003, mediante el cual se resolvió el procedimiento de sanción administrativa incoado a la empresa AMBULANCIAS IMAGEN, S.A. DE CV., esta Autoridad Administrativa hace de su conocimiento que a partir del día siguiente al en que se publique la presente Circular en el Diario Oficial de la Federación, deberán abstenerse de recibir propuestas o celebrar contrato alguno sobre las materias de adquisiciones, arrendamientos, servicios, obras públicas y servicios relacionados con las mismas, con dicha empresa de manera directa o por interpósita persona, por el plazo de un año."

Debe Decir: *con dicha empresa de manera directa o por interpósita persona, por el plazo de tres meses.*

En virtud de lo señalado en el párrafo anterior, los contratos adjudicados y los que actualmente se tengan formalizados con la mencionada infractora, no quedarán comprendidos en la aplicación de la presente Circular.

Las Entidades Federativas y los Municipios interesados deberán cumplir con lo señalado en esta Circular cuando las adquisiciones, arrendamientos y servicios, así como la obra pública que contraten, se realice con cargo total o parcial a fondos federales, conforme a los convenios que celebren con el Ejecutivo Federal.

Una vez transcurrido el plazo antes señalado, concluirán los efectos de la presente Circular, sin que sea necesario algún otro comunicado.

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D.F., a 15 de diciembre de 2006.- El Titular del Area de Responsabilidades del Organo Interno de Control en el IMSS, **Eduardo J. Viesca de la Garza**.- Rúbrica.